 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código:	MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión:	01/24-05-21
		Página:	1 de 23

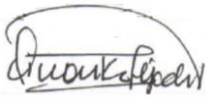
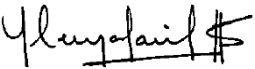

# MANUAL CORPORATIVO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA

**Electronoroeste S.A.**

**Electronorte S.A.**

**Hidrandina S.A.**

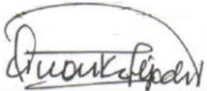
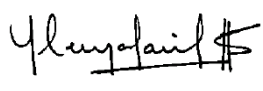
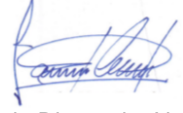
**Electrocentro S.A.**


<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021   Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 2 de 23

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE .....	3
4.	GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	3
5.	RESPONSABILIDADES .....	5
6.	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA .....	7
6.1.	Compromiso Institucional.....	7
6.2.	¿Qué es la libre competencia? ¿Cuál es su importancia? .....	7
6.3.	Mercado en los que interviene Distriluz .....	8
6.4.	¿Cuáles son las conductas contrarias a la libre competencia? .....	8
6.5.	¿Cuáles son los beneficios de cumplir con las normas de defensa de la libre competencia? .....	12
7.	SANCIONES POR INFRINGIR NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA LOS COLABORADORES INVOLUCRADOS.....	12
8.	BUENAS PRÁCTICAS VINCULADAS, RESPECTO DE LA LIBRE COMPETENCIA 13	
8.1.	Relación de Distriluz con competidores.....	13
8.2.	Relación de Distriluz con clientes o proveedores .....	14
9.	IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.....	15
10.	SISTEMA DE CONSULTAS, DENUNCIAS Y SANCIONES .....	16
10.1.	Canal de Consultas.....	16
10.2.	Canal de denuncias ante incumplimiento de la Política y normas de libre competencia .....	16
10.3.	Colaboración con INDECOPI .....	17
10.4.	Medidas por incumplimiento de la Política .....	17
11.	AUDITORIAS, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	17
11.1.	Auditoría a la Política de Libre Competencia.....	17
11.2.	Monitoreo y actualización de la Política de Libre Competencia .....	18
11.3.	Reconocimiento por cumplimiento de la Política de Libre Competencia... 18	
12.	PROGRAMA DE CAPACITACIONES PERIODICAS .....	18
13.	APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE MANUAL Y LA POLÍTICA DE LIBRE CUMPLIMIENTO.....	19

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 3 de 23

## 1. INTRODUCCIÓN

La libre competencia no solo beneficia a los consumidores con mejores precios, sino que también incentiva a los distintos agentes a ofrecer mejores productos o servicios y realizar innovaciones tecnológicas con el objeto de posicionar sus productos o servicios en el mercado.

Teniendo en cuenta los beneficios de la libre competencia los diferentes estados, incluido el Perú, buscan protegerla a través de normas que sancionen a los agentes que lleven a cabo conductas que la restrinjan, obstaculicen, eliminen o afecten.

El Grupo Distriluz, teniendo en cuenta la importancia de la libre competencia y estando comprometida con su cumplimiento en cada una de sus actividades y mercados en los que participa, ha elaborado el presente manual que detalla el alcance de las normas, los compromisos asumidos por parte de la organización y las principales características de su Programa de Cumplimiento de normas de Libre Competencia.

El presente manual ha sido elaborado en base a las normas relacionadas a la defensa de la libre competencia en el Perú y las recomendaciones de INDECOPI establecidas en la “Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia”, publicada en marzo de 2020.

## 2. OBJETIVO

El presente manual busca el fiel cumplimiento de las disposiciones de defensa de la libre competencia, contemplados por la regulación vigente, tanto por las empresas que conforman el Grupo Distriluz como por sus colaboradores. Con el fin de alcanzar dicha finalidad, el presente documento describe la regulación general de la libre competencia en el Perú y como estos son desarrollados en su Programa de Cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo anterior, el presente manual busca que todos los colaboradores del Grupo Distriluz identifiquen las prácticas que puedan afectar la libre competencia y establece los mecanismos de actuación que garanticen que Distriluz cumpla con las normas que regulan la libre competencia en nuestro país.

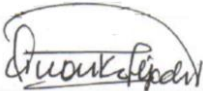
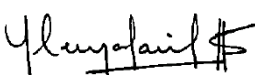

## 3. ALCANCE


La aplicación del presente manual es exigible a todos los colaboradores de las empresas del Grupo Distriluz sin distinción por nivel jerárquico, ni funciones o roles que se desempeñan dentro de la organización.

## 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Abuso de Posición de Dominio:** Conducta mediante la cual una empresa que ostenta posición de dominante en el mercado relevante utiliza esta posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos, en una manera que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> “Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia”; Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia; marzo 2020.

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 4 de 23

**Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel. Esta categoría incluye principalmente a la Gerencia General y al Directorio de la empresa.

**Código de Ética y Conducta:** Compendio de principios éticos. Derechos y deberes y prohibiciones, que rigen la actuación de todos los directores funcionarios, colaboradores y practicantes del Grupo Distriluz. En dicho Código (sección “Prácticas Comerciales”) se expresa el respeto a las normas de libre competencia.

**Empresa:** Personas naturales o jurídicas, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades de derecho público o privado, estatales o no, con o sin fines de lucro, que participen en la producción, distribución o comercialización de bienes o en la prestación de servicios.

**Grupo Distriluz:** Grupo empresarial conformado por las empresas Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte medio S.A. y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

**INDECOPI:** Es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, la entidad estatal encargada de monitorear, investigar y sancionar conductas anticompetitivas.

**Ley de Libre Competencia:** Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, normas complementarias y modificatorias.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona dentro de la organización encargada de canalizar las denuncias, monitorear el cumplimiento de la Política de Libre Competencia y coordinar con las más altas autoridades cualquier indicio de incumplimiento o infracción a las normas de libre competencia.

**OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

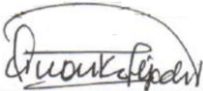
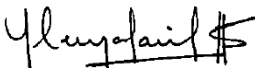

**Posición de dominio:** Es la situación de un agente económico en determinado mercado cuando tiene la posibilidad de restringir, afectar o distorsionar en forma sustancial las condiciones de la oferta o demanda en dicho mercado, sin que sus competidores, proveedores o clientes puedan, en ese momento o en un futuro inmediato, contrarrestar dicha posibilidad.

**Práctica Colusoria Horizontal:** Son los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por empresas competidoras entre sí que tenga por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.<sup>2</sup>

**Práctica Colusoria Vertical:** Son los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por empresas que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Ídem

<sup>3</sup> Ídem

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

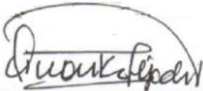
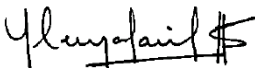

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 5 de 23


**Programa de Cumplimiento de normas de Libre Competencia - PCLC:** Programa de cumplimiento normativo agrupa de forma ordenada políticas, normas internas, procedimientos, acciones, entre otros orientadas a prevenir, detectar y tratar posibles infracciones a la normativa de Libre Competencia.

## 5. RESPONSABILIDADES

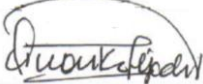


En el marco de las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo, se precisa a continuación las responsabilidades específicas y autoridades necesarias para implementar, mantener y mejorar el Programa de Cumplimiento de normas de Libre Competencia (PCLC):

Responsable o Autoridad o Rol	Responsabilidades
Alta Dirección	Responsable y líder del Programa de Cumplimiento de normas de Libre Competencia. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aprobar la Política y Manual correspondiente.</li> <li>○ Velar por la implementación, operación y fortalecimiento del referido PCLC.</li> <li>○ Aprobar los recursos para su implementación y continua.</li> <li>○ Evaluar periódicamente los resultados del PCLC.</li> </ul>
Gerencia Regional	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Garantizar el acceso absoluto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del PCLC.</li> <li>○ Impulsar y disponer las medidas necesarias para la implementación y operación del PCLC y de cada uno de sus componentes.</li> <li>○ Procurar la difusión del PCLC y sus elementos (política y manual) a todo el personal de la empresa y grupos de interés, a fin de asegurar que sean entendidos, implementados y mantenidos en todos los niveles.</li> <li>○ Disponer las medidas necesarias para la implementación de las recomendaciones y planes de acción que permitan el fortalecimiento del PCLC</li> <li>○ Velar por cuanto las decisiones, operaciones y actividades se realicen en un marco de cumplimiento de las normas de Libre Competencia.</li> </ul>
Oficial de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Promover y coordinar la ejecución de todas las actividades relacionadas con el proceso de implementación, operación y mejora continua del PCLC, en coordinación con la Alta Dirección.</li> <li>○ Reportar anualmente a la Alta Dirección los resultados de la gestión y estado del PCLC; así como, sobre situaciones que pudieran tipificarse como infracción a la libre competencia.</li> </ul>

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 6 de 23

Responsable o Autoridad o Rol	Responsabilidades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Monitorear la implementación de controles y cumplimiento de las acciones de prevención, detección y tratamiento a cargo de las áreas responsables que conforman el PCLC.</li> <li>○ Liderar la investigación cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.</li> </ul>
Gerentes y Jefes	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Asegurar que las decisiones, actividades y operaciones a su cargo se definan y realicen tomando en consideración el cumplimiento de las disposiciones de libre competencia.</li> <li>○ Observar que los colaboradores a su cargo, en el ámbito de sus funciones conozcan las normas, procedimientos y mecanismos de control vinculados al cumplimiento de las normas de libre competencia.</li> <li>○ Desarrollar mecanismos de supervisión a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y disposiciones sobre libre competencia.</li> <li>○ Realizar la gestión de riesgos de libre competencia, implementando los controles pertinentes, mantener actualizadas las matrices de riesgos y asegurar la vigencia y aplicación de controles.</li> <li>○ Mantener actualizadas las normas internas de los procesos y actividades a su cargo a fin de asegurar su alineamiento con las normas de libre competencia.</li> <li>○ Disponer acciones correctivas en caso advierta alguna trasgresión a la normatividad de libre competencia por parte del personal a su cargo e informar dicha situación a su jefe inmediato y Oficialía de Cumplimiento.</li> <li>○ Implementar las recomendaciones y planes de acción relacionadas con el PCLC.</li> </ul>
Jefatura de Gestión de Personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ejecutar los programas anuales de capacitación y sensibilización del PCLC.</li> <li>○ Asegurar que en los procesos de inducción del personal se incorpore la difusión de las normas vinculadas a libre competencia.</li> </ul>
Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Participar de las actividades de capacitación y difusión relativas a la normatividad de libre competencia y del PCLC.</li> <li>○ Conocer y aplicar debidamente los procedimientos, instructivos y demás normativa interna vinculados a libre competencia en el ámbito de sus funciones.</li> <li>○ Aplicar los controles y medidas establecidas a fin de mitigar los riesgos vinculados a libre competencia.</li> <li>○ Informar a través de su jefe inmediato, la Oficialía de Cumplimiento o por los canales de Línea Ética habilitados, las trasgresiones a las normas de libre competencia.</li> </ul>

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 7 de 23

Responsable o Autoridad o Rol	Responsabilidades
Auditor Interno o Auditor Externo	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vigilar que el PCLC se encuentre alineado a las normas de libre competencia y jurisprudencia vigentes.</li> <li>○ Verificar el adecuado funcionamiento de los componentes del PCLC y la efectividad de los mecanismos de prevención y detección aplicados sobre los riesgos de incumplimiento de las normas de libre competencia.</li> </ul>

## 6. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA

### 6.1. Compromiso Institucional

El compromiso institucional del Grupo Distriluz es dar cumplimiento a las normas de libre competencia, para lo cual se ha desarrollado la Política de Cumplimiento de Libre Competencia y el presente manual. Además, Distriluz ha asumido el compromiso de dar todas las facilidades para la implementación y monitorear los elementos que componen el PCLC, los cuales son descritos en el presente manual.

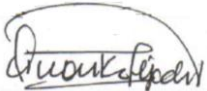
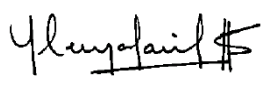
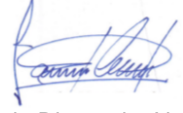
El Grupo Distriluz tiene dentro de sus pilares institucionales la promoción y el mantenimiento de los más altos estándares éticos dentro de su actividad comercial y el desarrollo de sus actividades económicas, actuando siempre en fiel cumplimiento de las normas que regulan la libre competencia, pensando siempre en el beneficio de los usuarios. Este compromiso es asumido por todos los integrantes del Grupo Distriluz, entre ellos: la alta dirección, ejecutivos y colaboradores en general.

### 6.2. ¿Qué es la libre competencia? ¿Cuál es su importancia?

Nuestro régimen económico se basa en una economía social del Mercado, reconocido por el artículo 58 de la Constitución Política del Perú. El Estado, además, garantiza la libertad de empresa y defiende la libre competencia. El artículo 61, dispone: “El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. (...)”.

La protección legal – y consecuente prohibición de las prácticas que la limiten o restringen- se debe a los múltiples beneficios que reporta la libre competencia, tal como se ha mencionado en la introducción del presente manual.

Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas tienen la obligación de adoptar decisiones comerciales de manera independiente, sin coordinar de manera directa o indirecta con sus competidores reales o potenciales y a no llevar a cabo acciones que restrinjan o falseen la competencia. El Grupo Distriluz, en esta línea, reconoce la importancia del respeto y la observación de las normas que regulan la libre competencia en cada una de sus actividades comerciales, reconociendo la importancia de la libre competencia en el fortalecimiento del mercado eléctrico en el cual desarrolla sus actividades comerciales. Es por ello que, el Grupo Distriluz asume el compromiso de llevar a cabo sus prácticas comerciales en un contexto competitivo y buscando en todo momento evitar la comisión de conductas que sean contrarias a la libre competencia.

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---



 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 8 de 23

### 6.3. Mercado en los que interviene Distriluz

Existen algunos mercados que por su propia naturaleza no pueden ser competitivos por lo que es necesario que exista un solo proveedor (monopolio natural). En esos casos, la intervención estatal se hace presente para fijar algunas condiciones tales como precio, calidad, acceso al mercado, entre otros.

Uno de los mercados sometidos a monopolio natural es el de la distribución eléctrica en el Perú. Es por ello que las empresas del Grupo Distriluz se constituyen en únicos proveedores en el área respectiva de su concesión y, por ello, son las únicas empresas que puede proveer de electricidad a los usuarios regulados del mercado eléctrico. El Estado, a través de la regulación, ha establecido una serie de reglas que resguardan los intereses de los usuarios. El OSINERGMIN es la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de dichas reglas por parte de las empresas del Grupo Distriluz.

En el mercado regulado las empresas no enfrenta la presión de sus competidores por ello la forma como se evita que use su posición de proveedor monopolista es a través de la supervisión del regulador.

Sin embargo, las empresas del Grupo Distriluz también intervienen en un mercado en el que sí existe competencia; es decir, en los que concurren otras Empresas. En efecto, en el mercado de provisión de energía eléctrica a usuarios libres pueden participar otras Empresas como generadoras y distribuidoras. Es en este mercado en el que el Grupo Distriluz debe adecuar su conducta a las reglas establecidas en la Ley de Libre Competencia.

En particular, dado que las empresas del Grupo son los únicos proveedores en el mercado regulado deben ser muy cuidadosos de las acciones que adopten en sus relaciones comerciales pues es posible que estos afecten negativamente en el otro mercado en el que intervienen, esto es, en el mercado libre.

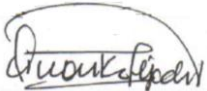
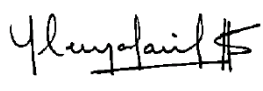
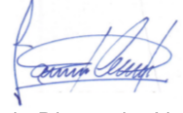
### 6.4. ¿Cuáles son las conductas contrarias a la libre competencia?

Como se ha venido mencionando, proteger y promover la libre competencia es una de las funciones del Estado recogida en la Constitución Política del Perú. Teniendo en cuenta esto es que existe la Ley de Libre Competencia, la cual busca salvaguardar el proceso competitivo, establecer las conductas que se consideran anticompetitivas, prohibirlas y sancionarlas, y promover que los mercados se desarrollen eficientemente para el bienestar de los consumidores o usuarios. El INDECOPI es la autoridad a cargo de investigar y sancionar las conductas anticompetitivas.

#### a. Prácticas colusorias horizontales

Las prácticas colusorias horizontales son aquellas en las que dos o más agentes económicos que desarrollan sus actividades en el mismo plano de la cadena productiva, es decir competidores, realizan coordinaciones comerciales que limiten o restrinjan la competencia.

La Ley de Libre Competencia considera este tipo de conductas de mayor gravedad, por esto están sometidas a una prohibición absoluta. Que esté sometido a prohibición absoluta significa que es suficiente que INDECOPI pruebe la existencia de la conducta para sancionarla.

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---



 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 9 de 23

Estas conductas anticompetitivas consisten en acuerdos adoptados entre competidores con la finalidad de dejar de competir, mediante acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por empresas competidoras entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como:

- Acordar precios, condiciones comerciales o de servicio, en conjunto con un competidor.

*En el año 1997, un grupo de empresas que conformaban la Asociación Peruana de Avicultura concertaron el precio del pollo. También concertaron condiciones de comercialización, volúmenes de producción e impusieron barreras al ingreso de potenciales competidores y forzaron la salida de otros.*

*Durante la investigación se halló evidencia de que las empresas habían constituido un comité estadístico que propuso diversas medidas que podían adoptarse para afrontar la sobreproducción de pollos. Dentro de las medidas la autoridad encontró algunas que suponían la concertación, tales como: beneficiar excedentes, eliminar pollos BB así como huevos fértiles, exportar pollos, etc. Esta actuación concertada fue considerada ilícita por parte del INDECOPI.*

- Repartirse a los clientes, proveedores o zonas donde se venderán o prestarán servicios.

*El Indecopi confirmó la sanción a 72 empresas integrantes de la Unión de Transportistas de Carga-Región Ancash Zona y a seis de sus exdirectivos, con una multa que suma S/. 2'711,794, por realizar prácticas colusorias horizontales, en las modalidades de fijación concertada de precios y reparto concertado de clientes.*

*Tras la evaluación respectiva, la Sala confirmó, en segunda y última instancia, la resolución emitida por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC), la cual determinó que los imputados infringieron la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.*

*De esa manera, confirmó la multa de 713,63 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalente a S/. 2'711 794.*

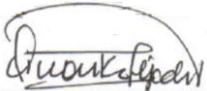
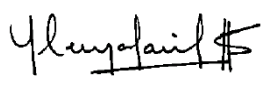
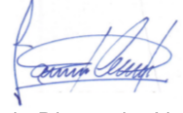
*Durante las investigaciones, el Indecopi comprobó que en las asambleas extraordinarias del referido gremio los sancionados acordaron, desde el 8 de noviembre del 2004 hasta el 21 de mayo del 2009, fijar los precios del servicio de transporte de carga desde Lima hacia el Callejón de Huaylas y viceversa.*


*También acordaron repartirse a los clientes del referido servicio, desde el 15 de diciembre del 2004 hasta el 21 de mayo del 2009.*

*Fuente: Gestión*

- Ponerse de acuerdo en posturas, ofertas o abstenciones en los procedimientos de selección del Estado, concursos públicos o privados u otras formas de contratación o adquisición pública previstas en la legislación pertinente, así como en subastas públicas y remates; entre otros.

*Praxair, Messer y Aga (ahora Linde Gas del Perú) fueron multadas por el Indecopi con 5,618.80 UIT, equivalentes a S/. 21.63 millones. Según esta entidad, tales*

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 10 de 23

*empresas realizaron prácticas colusorias en licitaciones públicas en perjuicio de EsSalud.*

*El Vigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial declaró infundadas las demandas interpuestas por las empresas Praxair, Messer y Aga (ahora, Linde Gas Perú) contra la resolución del Indecopi donde declara que dichas empresas se repartieron el mercado de oxígeno líquido y gaseoso, afectando la libre competencia empresarial.*

*Según el Indecopi, entre los años 1999 y 2004, dichas empresas acordaron que en los procesos de selección convocados por Essalud, se repartirían el territorio peruano de la siguiente manera: Aga abastecería de oxígeno la zona norte del país, Messer la zona centro y Praxair, Lima y la zona sur.*

*Fuente: Gestión*

#### **b. Prácticas colusorias verticales**

Las prácticas colusorias verticales son aquellas coordinaciones comerciales en contra de la competencia llevadas a cabo por agentes económicos que se encuentran en planos distintos de la cadena de producción, por ejemplo, un fabricante y sus distribuidores o distribuidores mayoristas y sus comercializadores.

Este tipo de acuerdos normalmente son considerados lícitos. Pasan a ser ilícitos únicamente cuando involucran un agente o un producto que cuente con posición de dominio en el mercado, y cuando estos acuerdos impliquen una restricción injustificada a la competencia. Son algunos ejemplos de este tipo de conductas los siguientes:

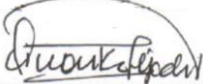


- Negarse, sin justificación, a satisfacer demandas de compra, o a aceptar ofertas de venta o prestación de bienes o servicios.
- Subordinar la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones adicionales que no guarden relación con el contrato principal.
- Establecer, imponer o sugerir contratos de distribución o venta exclusiva.


*Tele Cable S.A. denunció a Telefónica del Perú S.A.A., Fox Latin American Channel Inc, Turner Broadcasting System Latin America Inc. y Telefónica Multimedia S.A.C., por la suscripción de acuerdos de exclusividad que tendrían por efecto excluirla del mercado.*

*En su denuncia, Tele Cable- que era una empresa de televisión por cable- afirmó que tenía contrato de distribución de señales (transmisión de programas) con dos de las denunciadas (Fox y Turner). Sin embargo, de manera inexplicable, ambas empresas dieron terminado unilateralmente sus contratos. Ello, a decir de Tele Cable se debería a que tanto Fox como Turner suscribieron contratos de distribución exclusiva con la empresa Telefónica.*

*La exclusividad otorgada tenía por objeto- según Tele Cable- excluirla del mercado.*

- Incitar a terceros a no proveer bienes o prestar servicios, o a que no acepten proveer bienes o servicios de otros competidores.

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 11 de 23

**c. Abuso de posición de dominio:**

En este tipo de prácticas solo se requiere un agente económico, pero se requiere que el mismo cuente con posición dominante en el mercado. Las prácticas de abuso de posición de dominio tienen por finalidad excluir a sus competidores reales o potenciales, obteniendo beneficios, en una manera que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición.

Sobre la posición de dominio, el artículo 7 de la Ley de Libre Competencia indica: “Se entiende que un agente económico goza de posición de dominio en un mercado relevante cuando tiene la posibilidad de restringir, afectar o distorsionar en forma sustancial las condiciones de la oferta o demanda en dicho mercado, sin que sus competidores, proveedores o clientes puedan, en ese momento o en un futuro inmediato, contrarrestar dicha posibilidad.” A continuación, algunas conductas que se considerarán ilegales en caso de ser realizadas por un agente con posición de dominio:

- Negarse injustificadamente a satisfacer solicitudes de compra o venta.

*Los señores Roberto Bergerman Acosta y Walter Barbosa Mendoza denunciaron a la Asociación de Productores Agrícolas del Mercado de Santa Anita por abuso de posición de dominio en la modalidad de negativa injustificada a contratar.*

*La denuncia se originó luego de que dos camiones que transportaban el arroz “Molino del Rey” fueron impedidos de ingresar al mercado de Santa Anita sin justificación alguna. De acuerdo a la investigación, el impedimento se habría realizado por orden de la administración del mercado (que recaía en la asociación denunciada).*

- Establecer tratos comerciales diferenciados sin justificación alguna.

*Fongal Sur denunció a Gloria por pagar precios discriminatorios por la leche entera cruda que compraba a los ganaderos agrupados en dicho Fongal, frente a los precios que pagaba a los ganaderos agrupados en Fongal Arequipa. El trato distinto no contaba con una justificación comercial válida.*

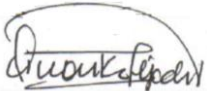
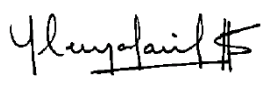
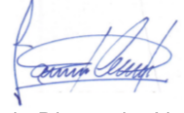
- Atar la venta de un producto a la compra de otro de manera injustificada.

*Depósito Santa Beatriz S.R.L. denunció a Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L. por presunto abuso de posición de dominio, en su denuncia, Santa Beatriz afirmó que para comercializar cemento debía contratar con la denunciada. Esta otorgaba mejores precios a las empresas que suscribían un contrato de afiliación. Dicho contrato establecía la obligación de los afiliados de adquirir otros materiales de construcción (distintos al cemento) a Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L.*

- Fijar precios por debajo de costos.

*Un ejemplo de esta conducta es aquella en la que una empresa que cuenta con posición de dominio disminuya sus precios por debajo del costo de producción, esto con la única finalidad de que los competidores no puedan igualar o acercarse a esos precios y con el único objeto de excluirlos del mercado.*

*Este tipo de conductas pueden restringir la competencia cuando no se encuentran*

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 12 de 23

*justificadas por razones económicas y/o técnicas, sino que tienen por efecto excluir a competidores.*

**6.5. ¿Cuáles son los beneficios de cumplir con las normas de defensa de la libre competencia?**

De acuerdo con la “Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia” publicada por el INDECOPI, el cumplimiento de las normas de libre competencia genera los siguientes beneficios:

- Prevención de infracciones y los costos que estas generan.
- Reducción de los costos del cumplimiento al establecer de manera más clara los límites para la actuación del personal.
- Mejora reputacional en el mercado.
- Reducción del riesgo de exposición de funcionarios a ser sancionados.
- Atenuación de multas en el supuesto extremo de comisión de una conducta anticompetitiva.

**7. SANCIONES POR INFRINGIR NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA LOS COLABORADORES INVOLUCRADOS**

Si bien existen grandes beneficios para las empresas que cumplen las normas de libre competencia, por otro lado, tenemos que los perjuicios relacionados con el incumplimiento de las mismas son grandes también.

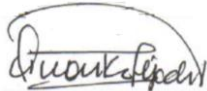
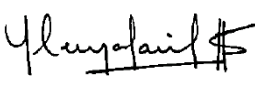
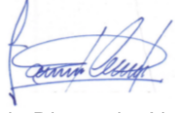
En el siguiente cuadro se detalla las sanciones que podría imponerse al Grupo Distriluz por infringir la Ley de Libre Competencia:

**Tabla 1: Multas por infracciones a la Ley de Competencia**

Tipos de multa	Monto	Descripción
<b>LEVE</b>	Hasta 500 UIT	Siempre que no supere el 8% de los ingresos de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, o su grupo económico, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución de INDECOPI.
<b>GRAVE</b>	Hasta 1000 UIT	Siempre que no supere el 10% de los ingresos descritos en el punto anterior.
<b>MUY GRAVE</b>	Superior a 1000 UIT	Siempre que no supere el 12% de los ingresos descritos en el punto anterior.

Además de las sanciones que podrían aplicarse, INDECOPI podría imponer multas de hasta 100 UIT a las personas naturales que, ejerciendo la dirección, representación o gestión de la empresa, hayan participado en la planificación, realización o ejecución de la conducta anticompetitiva.

Adicionalmente a las multas, incumplir las normas de libre competencia podría tener consecuencias de (i) carácter civil (responsabilidad por daños) y de (ii) carácter penal (comisión de delitos).

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 13 de 23

Con respecto al carácter penal, de acuerdo con la Ley N° 31040 se sancionará penalmente a todo aquel que abuse de su posición dominante en el mercado o al que participe en prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad productiva, mercantil o de servicios con el objeto de impedir, restringir o distorsionar la libre competencia. La sanción establecida es pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de seis años.

Finalmente, nuestro ordenamiento permite que cualquier afectado por una conducta anticompetitiva pueda solicitar una indemnización por daños y perjuicios.

## 8. BUENAS PRÁCTICAS VINCULADAS, RESPECTO DE LA LIBRE COMPETENCIA

Los colaboradores del Grupo Distriluz deberán tener en cuenta los siguientes parámetros en las interacciones con los competidores, proveedores o clientes.

### 8.1. Relación de Distriluz con competidores

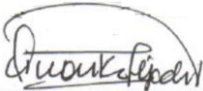
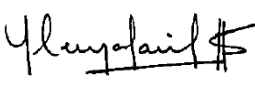
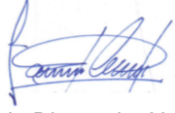
#### NUNCA:


- Acordar precios de venta o de compra (máximos, mínimos, o rangos).
- Acordar descuentos o promociones a los clientes.
- Acordar repartos de mercado (clientes, proveedores o zonas geográficas).
- Proporcionar o facilitar el intercambio de información sensible del Grupo Distriluz (políticas comerciales internas, estructura de costos, planes estratégicos, lista de clientes, entre otros).
- Realizar conductas abusivas o acordar con competidores acciones que tengan por finalidad excluir del mercado a otras empresas existentes o entrantes (negativas de venta, castigo a clientes o proveedores, entre otros).
- Acordar un trato distinto que no sea aplicable a otros competidores sin que exista una justificación comercial, económica o técnica válida.
- Ocultar al Oficial de Cumplimiento la información sobre la participación propia o de otros colaboradores en acciones o coordinaciones en las que se advierta indicios de conductas anticompetitivas.

Asimismo, en la relación con competidores, el Grupo Distriluz deberá mantener las siguientes conductas:

#### SIEMPRE:

- Cumplir con el protocolo de asistencia a reuniones con competidores que forma parte del Anexo 1 de este manual.
- Evitar coordinaciones sobre la política de precios de las empresas del Grupo Distriluz, costos de componentes de oferta, política de descuentos o cualquier otro elemento vinculado con el precio final.
- Rechazar o evitar utilizar información sensible de los competidores para determinar los precios finales y las estrategias de posicionamiento comercial.
- Rechazar invitaciones de competidores a reunirse para discutir sobre información comercial sensible, manifestando que dichas conductas no son compatibles con la política de las empresas del Grupo Distriluz, ni con las normas que regulan la libre competencia.
- Promover la cultura de respeto a la libre competencia dentro de la empresa

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código:	MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión:	01/24-05-21
		Página:	14 de 23

y evitar obstaculizar la entrada al mercado de nuevos competidores.

- De presenciarse algún incumplimiento a las conductas descritas anteriormente, se debe comunicar dicha situación al Oficial de Cumplimiento y facilitar la información con la que se cuente para que se tome las medidas pertinentes.

## 8.2. Relación de Distriluz con clientes o proveedores

A continuación, se presentan las principales reglas de conducta que los colaboradores de las empresas del Grupo Distriluz deben evitar en el mercado libre porque podrían originar riesgo de incumplimiento a las normas de la Libre Competencia.

### a) Etapa de Oferta

- No ofertar aquello que no se pueda cumplir.
- No ofertar aquello a lo que se encuentra obligado por Ley.
- No perseguir ni hostigar a los clientes libres de terceros.
- No solicitar la oferta de los competidores
- No expresarse de los competidores en términos que pudieran ser ofensivos o denigrantes.

### b) Una vez que se nos ha comunicado la migración

- No poner trabas para la migración.
- No exigir requisitos distintos que los exigidos a los propios clientes.
- No otorgar trato preferente a los clientes propios en comparación a los clientes de terceros
- No condicionar la migración salvo el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas.

### c) Durante la Permanencia en el Mercado Libre

- Establecer la comunicación con el suministrador, no con su cliente.
- Realizar cualquier actividad de mantenimiento, corte o reconexión con cargos y condiciones que se establezcan de manera objetiva, general y transparente.
- Que el ser cliente libre de la empresa no sea un factor fundamental al momento de determinar la disponibilidad técnica para la ampliación de la potencia. Los factores deben responder a criterios técnicos y debe otorgarse una respuesta de manera oportuna.
- Aprobar reglamentos técnicos que sean objetivos y transparentes.

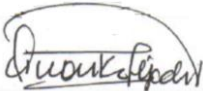
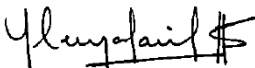

### d) Al finalizar el Contrato

- No poner trabas a los clientes libres que decidan dejar de contratar con alguna de las empresas del Grupo Distriluz.
- No exigir la identidad y oferta económica de competidor que presenta oferta el cliente libre.


Sin perjuicio de las recomendaciones para el mercado libre, a continuación se detallan lineamientos de conducta en nuestra relación con clientes o proveedores:

### NUNCA:

- Instruir, solicitar o requerir a los clientes o proveedores que faciliten información comercial sensible de terceros competidores.
- Amenazar o presionar a clientes o proveedores de cualquier forma para que

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---



 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 15 de 23

éstos eliminen su relación comercial con los competidores de alguna de las empresas del Grupo Distriluz.

- Tratar de manera distinta a los clientes propios en comparación con los clientes de otros suministradores. Por ejemplo, exigiendo requisitos a clientes de terceros y a los propios no.
- Ofrecer condiciones comerciales que no puedan ser cumplidas por el Grupo Distriluz.
- Aplicar a proveedores o clientes condiciones desiguales para prestaciones equivalentes.

Asimismo, en la relación con clientes o proveedores, el grupo Distriluz deberá mantener las siguientes conductas:

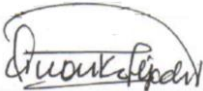
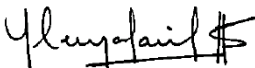

**SIEMPRE:**


- Procurar que la información comercial sensible del Grupo Distriluz entregada a clientes o proveedores no sea revelada a los competidores para lo cual deberán de asegurarse que -cuando remitan información sensible- se indique en el documento expresamente la prohibición de transferirla a terceros.
- Ofrecer y negociar precios (o cualquier otra condición comercial) con clientes o proveedores en forma independiente, sin cláusulas discriminatorias, abusivas o arbitrarias. Los descuentos, y cualquier otra condición comercial, deben ser aplicados de manera general y en forma transparente, utilizando criterios objetivos para determinarlos y conforme la normatividad regulatoria correspondiente.
- Informar al Jefe Legal para su análisis de legalidad antes de establecer cláusulas de exclusividad, nación (cliente) más favorecida, cláusula inglesa, o cualquier otra condición comercial similar con clientes o proveedores. La decisión que sea adoptada podrá ser informada al Oficial de Cumplimiento.
- Seguir las disposiciones de concurso público para la selección de proveedores de las empresas del Grupo Distriluz de conformidad con la normativa de contratación pública que se encuentre vigente, cuando corresponda.

**9. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS**

Las áreas responsables de las actividades vinculadas a los procesos relacionados con clientes, competidores y proveedores realizarán la actualización de los riesgos vinculados a las normas de libre competencia materia de la presente política en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, de manera periódica y conforme el Sistema de Gestión Integral de Riesgos vigente. Esta tarea se llevará a cabo con el objeto de incluir aquellas nuevas situaciones o conductas que supongan un riesgo para las empresas del Grupo Distriluz, evaluar los riesgos ya identificados, y, respecto de todos ellos, establecer medidas de mitigación que sean más apropiadas o planes de acción.

El Oficial de Cumplimiento podrá contratar de forma periódica a especialistas externos que se encarguen de apoyar en la realización de las auditorías relacionadas con la libre competencia, cuyas opiniones serán consideradas como insumo para la identificación de potenciales riesgos de infracción a las normas de competencia y para adoptar las medidas necesarias para mitigarlos.

<p><b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021</p>  <p>Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)</p>
--	---	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 16 de 23

## 10. SISTEMA DE CONSULTAS, DENUNCIAS Y SANCIONES

### 10.1. Canal de Consultas

Ante cualquier consulta sobre el alcance de las normas de libre competencia o la licitud de determinada conducta, los colaboradores del Grupo Distriluz deberán recurrir al Oficial de Cumplimiento para realizar las consultas correspondientes.

El Oficial de Cumplimiento se encuentra obligado a recibir todas las consultas relacionadas al cumplimiento de la Política de Libre Competencia y responderlas en el menor tiempo posible, manifestándose de manera clara, con un lenguaje sencillo y buscando siempre que los colaboradores logren absolver la totalidad de sus dudas.

### 10.2. Canal de denuncias ante incumplimiento de la Política y normas de libre competencia

En el supuesto de que cualquier colaborador del Grupo Distriluz advierta indicios sobre incumplimientos a las disposiciones de la Política de Libre Competencia o el presente documento, se encuentra en la obligación de denunciar dicha situación.

Para ello, el Grupo Distriluz pone a disposición de todos los miembros de la Empresa, clientes, proveedores, competidores u otra persona la Línea Ética, accesible a través de los siguientes canales:

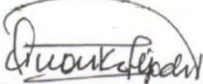


**Línea Ética – canales de atención:**




<p><b>LÍNEA TELEFÓNICA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 0800-18422</li> <li>▪ (01) 211-6534</li> <li>▪ (01) 211-6531</li> </ul>	<p><b>CORREO ELECTRÓNICO</b></p> <p>pe_lineaetica@pwc.com</p>
<p><b>PÁGINA WEB</b></p> <p><a href="https://www.lineaetica.pe/Home" style="color: white;">https://www.lineaetica.pe/Home</a></p> <p>ó en el link "Línea Ética" ubicado en la página web de cada una de las empresas.</p>	<p><b>ATENCIÓN PERSONAL Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b></p> <p>Av. Santo Toribio 143, San Isidro, Lima</p>

El Grupo Distriluz garantiza a los colaboradores que no existirá ninguna consecuencia negativa o represalia por parte de la empresa o de algún otro empleado por el hecho de denunciar una potencial infracción a las normas de libre competencia.

Las denuncias son tratadas conforme lo establecido en el Protocolo de atención de denuncias por la Línea Ética, en tal sentido, las denuncias son anónimas y deberán ser materia de la evaluación e investigación que corresponda, reportándose los resultados de cada caso al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos. Producto de la investigación que se realice, se podrá establecer las responsabilidades pertinentes y

<p><b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021</p>  <p>Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)</p>
--	---	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 17 de 23

se definirán acciones correctivas pertinentes que serán implementadas por las áreas responsables.

Adicionalmente, se garantizará que el denunciado no podrá conocer de la denuncia ni participar de la evaluación de los hechos denunciados. Asimismo, en caso la persona que ha cometido acciones que generen indicios de conductas anticompetitivas sea personal Directivo o el Oficial de Cumplimiento, se deberá canalizar la denuncia directamente con el INDECOPI.

### 10.3. Colaboración con INDECOPI

El Oficial de Cumplimiento se encuentra obligado a comunicar a INDECOPI en caso haya encontrado indicios razonables sobre la realización de conductas contrarias a la libre competencia con la finalidad que dicha entidad, como experta en dicha materia, realice las investigaciones correspondientes y en su oportunidad determine las sanciones de ser el caso.

Asimismo, tanto el Oficial de Cumplimiento como cualquier colaborador del Grupo Distriluz, sin importar la función que realice o el nivel jerárquico en el que se encuentre dentro de la organización, debe prestar todo el apoyo que sea necesario a INDECOPI cuando realice visitas de inspección sorpresa o anunciadas en las instalaciones de las empresas.

Como Anexo 2 de este Manual se adjunta un protocolo de actuación que debe ser tomado en cuenta por todos los colaboradores del Grupo Distriluz, al momento de atender las visitas inspectivas del INDECOPI.

### 10.4. Medidas por incumplimiento de la Política

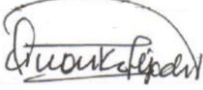


Cualquier colaborador de las empresas del Grupo Distriluz, sin importar la función que realice o el nivel jerárquico en el que se encuentre dentro de la organización, que incumplan las disposiciones contenidas en la Política de Libre Competencia, así como la legislación de defensa de la libre competencia, serán sujetos a procedimientos disciplinarios, conforme se estable en el Reglamento Interno de Trabajo y en la legislación laboral aplicable.

Las acciones adoptadas internamente se realizarán sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles que inicien las autoridades o terceros.

## 11. AUDITORIAS, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

### 11.1. Auditoría a la Política de Libre Competencia

Periódicamente se deberán realizar auditorías al cumplimiento de la Política de Libre Competencia, para lo cual se requerirá la contratación de servicios de auditoría independiente. Las auditorías podrán requerir documentación, información, realizar entrevistas, verificaciones, pesquisas, sin restricciones en las instalaciones de las empresas del Grupo Distriluz para verificar el cumplimiento de la normativa de libre competencia por parte de todos los colaboradores, sin importar la función que realice o el nivel jerárquico en el que se encuentre dentro de la organización, en sus interacciones con competidores, proveedores, clientes o cualquier actividad comercial relacionada.

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 18 de 23

Es obligación de todos los colaboradores o contratistas que brinden servicios a las empresas del Grupo Distriluz, atender con prontitud y brindar las facilidades para la realización de las auditorías que se ejecuten respecto al cumplimiento de las normas de Libre Competencia; así como, del Programa de Cumplimiento de normas de Libre Competencia.

Las auditorías se deberán realizar cuando menos cada dos años, pudiendo ser menor el intervalo, a criterio de la empresa.

El Oficial de Cumplimiento presentará al Directorio, al menos una vez al año, el estado de aplicación del Programa de Cumplimiento de normas de Libre Competencia; así como, informará los resultados de las auditorías que se realicen respecto al cumplimiento de las normas de Libre Competencia y del Programa de Cumplimiento.

### 11.2. Monitoreo y actualización de la Política de Libre Competencia

Adicionalmente a la auditoría antes descrita, se deberá realizar un seguimiento constante al interior de las empresas del Grupo Distriluz para evaluar la efectividad y desempeño de la Política de Libre Competencia. Ello con la finalidad de poder identificar oportunidades de mejora y/o corregir sus posibles falencias y debilidades, y posteriormente efectuar actualizaciones constantes.

Respecto a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento contará con todos los recursos necesarios para realizar el monitoreo y en su oportunidad efectuar las correcciones necesarias a la Política de Libre Competencia para que ésta siempre contemple la mejor manera de actuar para prevenir y corregir las afectaciones a la libre competencia.

La actualización de la Política de Libre Competencia también incluye la actualización de los protocolos, procedimientos y medidas relacionadas a esta, tales como plan de Capacitaciones, medidas disciplinarias, entre otros.

### 11.3. Reconocimiento por cumplimiento de la Política de Libre Competencia

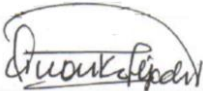
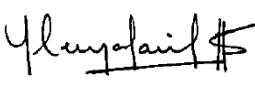
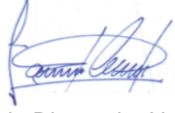
El cumplimiento a la política de Libre Competencia y al Programa será considerado en las evaluaciones de desempeño que se hagan a los colaboradores de la empresa.


## 12. PROGRAMA DE CAPACITACIONES PERIODICAS

Como parte de las medidas de implementación de la Política de Libre Competencia, se elaborará un programa de capacitación dirigida a los colaboradores de las empresas del Grupo Distriluz que laboren en las áreas de mayor riesgo (área comercial, área técnica, etc.).

Asimismo, todos los nuevos colaboradores que se integren a las empresas deberán ser informados sobre la obligatoriedad de las medidas establecidas en la Política de Competencia como parte de su capacitación inicial en la Empresa.

Las capacitaciones que forman parte del Programa de Cumplimiento de normas de Libre Competencia pueden ser realizadas por un experto externo especializado en temas de libre competencia.

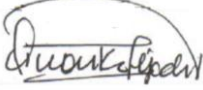


<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---


 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código:	MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión:	01/24-05-21
		Página:	19 de 23

### 13. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE MANUAL Y LA POLÍTICA DE LIBRE CUMPLIMIENTO

El presente manual y la Política de Libre Competencia son aprobados por el Directorio de la empresa. La necesidad de actualización de dichos dispositivos deberá evaluarse cuando menos cada dos años por las áreas responsables.

El texto íntegro de la Política de Libre Competencia deberá ser publicada en el portal web de las empresas del Grupo Distriluz a fin de que sea puesto a conocimiento de los interesados.

<p><b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021</p>  <p>Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)</p>
--	---	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 20 de 23

## ANEXO 1

### PROTOCOLO DE ASISTENCIA A REUNIONES EN LAS QUE PARTICIPAN NUESTROS COMPETIDORES (GREMIOS, ASOCIACIONES, CÁMARAS DE COMERCIO Y OTROS)

Como parte de sus prácticas comerciales, puede requerir que alguno de sus colaboradores asista a reuniones con otros agentes del mercado eléctrico, sean estos competidores o no. A fin de brindar pautas de conducta para evitar el incumplimiento de las normas de competencia, se ha elaborado el presente Protocolo, tomando en cuenta las recomendaciones propuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Libre Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual en la "Guía de Asociaciones Gremiales & Libre Competencia", Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

#### 1. Formalidades para la convocatoria y desarrollo de la reunión

- La convocatoria a las reuniones debe presentar los puntos de agenda de manera clara y detallada. Ésta debe ser enviada por escrito y a través de algún medio que permita comprobar la fecha de envío y los temas a tratar de la reunión.
- Procurar que alguien, con conocimientos en Libre Competencia asista a las reuniones o al menos informarle sobre los temas a tratar.
- Llevar actas de las reuniones donde se deje constancia de los asistentes, los puntos que se trataron, los acuerdos a los que se llegaron, entre otros aspectos relevantes de la reunión.
- La reunión debe versar sobre los puntos indicados en la convocatoria, si se van a tratar temas distintos, debe dejarse constancia de estos nuevos puntos en el acta de la reunión.

#### 2. ¿Qué se considera Información sensible?

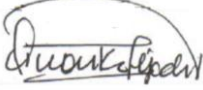

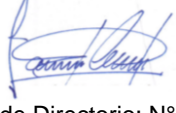
Hay información, que por sus características y relevancia no debe ser compartida dentro de las reuniones, ya que podría ser utilizada para llevar a cabo actividades que, sin llegar a ser acuerdos en conjunto, afecten la libre competencia.

Debe ser entendida como información sensible:


- La información sobre precios.
- La información sobre la política de descuentos.
- La información sobre la elaboración de las ofertas o propuestas a los posibles clientes.
- La información sobre estructuras de costos.
- La información sobre clientes.
- La información sobre estrategias de la empresa, planes de inversión o contratación.

#### 3. ¿Cómo actuar ante situaciones que podrían afectar la competencia dentro de las reuniones?

Si dentro de la reunión se tocan temas que podrían afectar la libre competencia, los participantes en representación de alguna de las empresas del Grupo Distriluz deben dejar constancia en actas de su negativa de participar en el desarrollo de dichos temas y solicitar que éstos dejen de ser tratados en la reunión. En caso los demás participantes no cesen dicha conducta, el representante de la empresa del Grupo Distriluz deberá retirarse de la reunión.

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

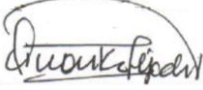





 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código:	MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión:	01/24-05-21
		Página:	21 de 23

**4. ¿Qué situaciones debo comunicar? ¿A quién?**

Se debe comunicar al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento las siguientes situaciones:

- En caso se comparta información sensible, se adopten decisiones que puedan vulnerar la Libre Competencia dentro de las reuniones
- En caso de dudas sobre la legalidad de los temas de agenda de las reuniones o las decisiones tomadas.
- Ante cualquier situación en la convocatoria, desarrollo o acuerdos tomados dentro de las reuniones.

<p><b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021</p> 	<p><b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021</p>  <p>Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)</p>
--	---	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 22 de 23

## ANEXO 2

### PROTOCOLO ANTE VISITAS DE INSPECCIÓN POR PARTE DEL INDECOPI

La Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, a través de su Secretaría Técnica, está facultada a realizar visitas de inspección como parte de las investigaciones o indagaciones sobre posibles conductas que restrinjan o afecten la competencia.

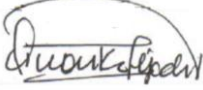


Este protocolo se elabora tomando en cuenta las recomendaciones propuestas en los "Lineamiento de Visitas de Inspección" aprobados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia con el fin de proporcionar pautas de actuación en caso la referida autoridad decida realizar alguna inspección en las oficinas de alguna de las empresas del Grupo Distriluz.


#### 1. ¿Qué hacer al inicio de la visita de inspección?

- Las visitas de inspección pueden ser llevadas a cabo con o sin notificación previa. Para asegurar el fin de las visitas, normalmente se llevan a cabo sin notificar a la Empresa, es decir se realizan de manera sorpresiva.
- La visita de inspección inicia desde la llegada de los funcionarios de INDECOPI (Los "Funcionarios") quienes se identificarán e informarán sobre el objetivo de la inspección.
- Si usted recibe a los Funcionarios infórmele que se pondrá rápidamente en contacto con las personas encargadas de la atención de este tipo de diligencias (la "Personas Encargadas"). Asimismo, informará a los funcionarios que deberá tomar nota de la hora de llegada y de sus identidades.
- Tenga en cuenta que cualquier demora en el desarrollo de la visita de inspección podría implicar una sanción.
- Las Personas Encargadas deben tener la facultad de tomar decisiones sobre la Empresa y tener conocimiento sobre las normas de Libre Competencia.
- Una vez que las Personas Encargadas tomen contacto con los Funcionarios, invitarán a éstos a pasar a un ambiente privado. Las Personas Encargadas, deberán solicitar a los Funcionarios, los documentos que acreditan la procedencia de la visita de inspección, los cuales deberán indicar las razones por las que se va a realizar la diligencia, cual es el mercado que se va a investigar, que información se debe presentar, los Funcionarios que se encuentran acreditados para llevar a cabo la diligencia y el personal de la Empresa que se encuentra autorizado a participar de la diligencia y/o se requerirá para la realización de ésta.

#### 2. ¿Qué hacer durante el desarrollo de la inspección?

- Como parte de la visita de inspección, los Funcionarios cuentan con la facultad para acceder, revisar y copiar todos los archivos y documentos que consideren pertinentes ya sean físicos o electrónicos.
- Además de acceder, revisar y copiar archivos y documentos, los Funcionarios podrán realizar entrevistas al personal que se encuentra autorizado para participar en la diligencia.
- En caso los Funcionarios requieran la intervención de otros funcionarios o colaboradores de la Empresa, las personas encargadas deberán realizar las coordinaciones necesarias para contar con la presencia del personal requerido. Si ello no fuera posible, deberán informar de dicha situación a los Funcionarios

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 <b>Distriluz</b>	<b>MANUAL</b>	Código: MLC01-02
	<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LIBRE COMPETENCIA</b>	Versión: 01/24-05-21
		Página: 23 de 23

comprometiéndose en hacer llegar la información requerida o responder a las preguntas realizadas, a la brevedad.

- Las Personas Encargadas solicitarán autorización a los Funcionarios para registrar las entrevistas realizadas y elaborar una lista con los documentos y archivos que han sido revisados o copiados por los Funcionarios.

### 3. ¿Qué hacer al finalizar la inspección?

Los Funcionarios, terminada la visita, levantarán un acta de inspección, la cual deberá contar con el resultado y los hechos relevantes de la diligencia. Según el artículo 244 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los principales datos que debe contener esta acta son:

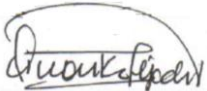
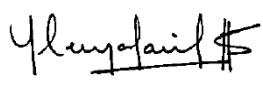
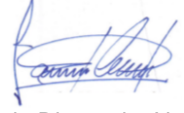
- i. Nombre e identificación del sujeto inspeccionado, así como de los Funcionarios.
- ii. Fecha, lugar y hora de la diligencia.
- iii. Hechos materia de verificación, información constatada o recabada y cualquier otra circunstancia relevante.
- iv. Las observaciones o alegaciones de la Empresa, exponiendo brevemente su posición y pudiendo presentar información o documentos que consideren oportunos.
- v. Firma de los Funcionarios y de las Persona Encargadas.

Las personas Encargadas deben solicitar a los Funcionarios la reserva de la información entregada en caso se trate de información confidencial. Esto deberá ser consignado en el Acta.

Las Personas Encargadas deberán solicitar una copia del Acta, debidamente firmada por los Funcionarios.

### 4. Persona Encargada

Las Personas Encargadas de llevar a cabo las diligencias en representación de las empresas del Grupo Distriluz son los Gerentes Regionales o los Jefes de Asesoría Legal.

<b>Elaborado por:</b> Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	<b>Revisado por :</b> Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	<b>Aprobado por:</b> Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---